

REGLAMENTO (CE) N° 142/2006 DE LA COMISIÓN**de 26 de enero de 2006**

por el que se modifica por sexagésima segunda vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 1, primer guión,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos conforme al mismo Reglamento.

- (2) El día 18 de enero de 2006, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió modificar la lista de personas, grupos y entidades a los que se deberá aplicar la congelación de fondos y recursos económicos. Por consiguiente, el anexo I debe ser modificado en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de enero de 2006.

Por la Comisión
Eneko LANDÁBURU
Director General de Relaciones Exteriores

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 76/2006 (DO L 12 de 18.1.2006, p. 7).

ANEXO

Se suprimen las dos siguientes entradas del epígrafe «Personas físicas» del anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002:

- 1) Mohamed **Mansour** (*alias* Al-Mansour, Dr. Mohamed). Dirección: Obere Heslibachstrasse 20, 8700 Kuesnacht, ZH (Zurich), Suiza. Fecha de nacimiento: 30.8.1928. Lugar de nacimiento: a) Egipto, b) Emiratos Árabes Unidos. Nacionalidad: suiza. Información complementaria: a) Zurich, Suiza, b) no se ha expedido ningún pasaporte suizo a ese nombre.
 - 2) Zeinab Mansour **Fattouh**. Dirección: Obere Heslibachstrasse 20, 8700 Kuesnacht, ZH, Suiza. Fecha de nacimiento: 7.5.1933.
-